



Causa No. 116-2020-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 116-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 116-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 31 de octubre de 2020. Las 09H21.-

VISTOS.- Agréguese al expediente: a) Acta de Sorteo No. 114-28-10-2020-SG de 28 de octubre de 2020 , a las 15h30, suscrita por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, de la causa signada No. 116-2020-TCE, por el cual se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

I. ANTECEDENTES:

1.- El 28 de octubre de 2020, a las 14h39, ingresó en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito, en dieciséis (16) fojas y en calidad de anexos veinticinco (25) fojas, suscrito por el señor Marcos Willian Suquitana Segura, Representante Legal del Movimiento Centro Democrático, Lista 1, para la provincia de Esmeraldas y su abogado defensor doctor Diego Madero, mediante el cual interpone un Recurso Subjetivo Contencioso Electoral en contra de la Resolución PLE-CNE-15-23-10-2020. (fs. 1 a 41)

2.- Conforme consta del acta de sorteo No. 114-28-10-2020-SG de 28 de octubre de 2020, a las 15h30, al que se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, así como de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante sorteo electrónico efectuado a las 15h49, del mismo día, el conocimiento de la presente causa, identificada con el número **116-2020-TCE**, le correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 42 a 44)

3.- El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera el 29 de octubre de 2020, a las 09h24, en un (1) cuerpo con cuarenta y cuatro (44) fojas.

Con estos antecedentes y previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:



Causa No. 116-2020-TCE

PRIMERO.- En el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, el señor Marcos Willian Suquitana Segura, Representante Legal del Movimiento Centro Democrático, Lista 1, para la provincia de Esmeraldas, aclare y complete su escrito de interposición del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral, respecto de lo siguiente: **i)** cumpla con lo dispuesto en el artículo **245.2** de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia) respecto al **numeral 2** en concordancia con los incisos **segundo y sexto del artículo 14** del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y **numeral 4** norma *ut supra*; **ii)** Indique con precisión el numeral del artículo 269 del Código de la Democracia por el cual interponen su Recurso Subjetivo Contencioso Electoral.

Se recuerda al compareciente que para el conocimiento y resolución de la presente causa todos los días son hábiles. En caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, esta Juzgadora aplicará lo dispuesto el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia.

SEGUNDO.- La documentación ordenada en la disposición que antecede del presente auto, deberá ser presentada en la Secretaría General ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO.- El Consejo Nacional Electoral, en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, **remita en original o copia certificada el expediente íntegro, debidamente foliado y en orden secuencial**, con inclusión de los informes de las direcciones o unidades administrativas que correspondan, relacionado con la Resolución No. PLE-CNE-15-23-10-2020 dictada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, al amparo de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia y artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Téngase en cuenta la designación y autorización a doctores Diego Madero y Gabriel Rivera, como patrocinadores del compareciente, así como las direcciones de correo electrónico: sdiaz969@gmail.com; diego_madero@yahoo.com; y, marcossuquitana@gmail.com para la notificación del presente auto y de todos aquellos que en lo posterior se provean en la presente causa.

QUINTO.- Según solicita el recurrente, asígnese casilla contencioso electoral, previo el trámite correspondiente en la Secretaría General de este Tribunal.

SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:



Causa No. 116-2020-TCE

a) Al señor Marcos Willian Suquitana Segura, Representante Legal del Movimiento Centro Democrático, Lista 1, y a sus patrocinadores en las direcciones de correo electrónico: sdiaz969@gmail.com; diego_madero@yahoo.com; y, marcossuquitana@gmail.com , señaladas en su escrito.

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; edwinmalacatus@cne.gob.ec .

SÉPTIMO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F). Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-

Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE
cpf



